



## Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

Resolución núm. 05-2025 que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.



**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 21 de la Ley Orgánica núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;



**CONSIDERANDO:** Que en el artículo núm. 32, literal (a) de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

**VISTA:** Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

**VISTA:** Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



**VISTA:** Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**VISTA:** Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

**VISTA:** La Resolución núm. 53-17, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativa de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

**VISTA:** La Carta Iberoamericana de la Función Pública

**VISTA:** La Resolución núm. 01, de fecha 28 de enero del 2022, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo;

## **EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba la modificación de la estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr. Alcalde y consensado con el Ministerio de Administración Pública (MAP), para el Ayuntamiento del Municipio de Castillo, integrada por las siguientes unidades:

#### **Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Concejo de Regidores.
  - Contralor (a).
- Alcaldía.
  - Vice-Alcalde (sa).

#### **Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Consejo Económico y Social Municipal.
- Comité de Seguimiento y Control.
- Comisión Permanente de Género.
- Oficina de Libre Acceso a la Información.
- Sección de Planificación y Programación Municipal.
- Sección de Recursos Humanos.

#### **Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- División Administrativa Financiera, con:



- Sección de Contabilidad.
- Sección de Tesorería.
- Sección de Compras y Contrataciones.
- Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas.

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.
- División de Obras Municipales.
- División de Limpieza y Ornato.
- División de Planeamiento Urbano.
- División de Servicios Municipales, con:
  - Funeraria Municipal.
  - Cementerio Municipal.
  - Mercado Municipal.

**Unidades Desconcentradas:**

- Cuerpo de Bomberos.
- Policía Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se crea la **Oficina de Libre Acceso a la Información**, bajo dependencia de la Alcaldía, con responsable de convertir la información en una herramienta al servicio de la ciudadanía, para garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Acceso a la Información Pública y las normas establecidas por la institución.

**ARTÍCULO TERCER:** Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de garantizar que las actividades de compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Ayuntamiento, cumplan con los requerimientos de la Ley núm. 449-06.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se crea la **Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de registrar actos judiciales, civiles y extrajudiciales, así como también, transcribir las ventas de inmueble, de embargo y de hipotecas que se realizan en el municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se crea la **División de Planeamiento Urbano**, bajo dependencia de la Alcaldía, con el objetivo de garantizar el ordenamiento y control territorial a través de la coordinación y formulación de planes, proyectos urbanísticos, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se crea el **Mercado Municipal**, bajo dependencia de la División de Servicios Públicos, con el objetivo de garantizar la provisión de alimentos en un lugar estratégico y disponible para el consumidor, a través del conjunto de establecimientos comerciales mayoristas y minoristas debidamente registrados en el Ayuntamiento.



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento del Municipio de Castillo, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.

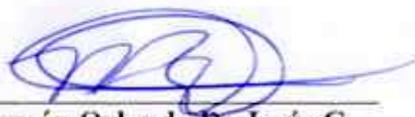
**ARTÍCULO OCTAVO:** Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Castillo, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025);

  
**Franly Yomirly Frías Frías**  
Presidente del Concejo

  
  
**Sr. Ramón Orlando De Jesús G.**  
Secretario del Concejo

Refrendada por:

  
**Sigmund Freund**  
Ministro de Administración Pública



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASTILLO

## Organigrama Estructural

